



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **C. MIGUEL MARENTES, C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, C. MARÍA HIDANIA ROMERO RODRÍGUEZ, C. JOSÉ BERTIN CHÁVEZ VARGAS y C. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL** con el carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 38, 40, 42, 44, 47, 49, 50, 52, 75 fracción I párrafo segundo al 81 y del 94 al 100 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 47, 50, 60, 87, 79, 92, 99, 104 al 109 y 158 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en relación con lo que establecen los ordinales 10, 12 fracción II, 15, 19, 67 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado; presentamos, a la elevada consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN DE INICIATIVA, DE PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027**, para su análisis, discusión, aprobación y su envío al Honorable Congreso del Estado de Jalisco para su aprobación y publicación y entrada en vigor correspondiente, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos,



funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Por su parte, el citado artículo 115, establece en su fracción IV:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;



III.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

IV.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, así como la facultad de los suscritos de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87 párrafo 1, fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

V.- Que atento a lo establecido en el artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna, respecto de la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, el Gobierno del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2027, como el documento idóneo para captar los recursos necesarios que fortalezcan la Hacienda Pública Municipal.

VI.- Tomando en consideración la diversidad geográfica, política, social, económica y cultural es menester contar con el presente instrumento jurídico-fiscal particular, ya que el contexto del mismo es congruente con las condiciones propias de nuestro Municipio.



VII.- Dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, apegado a los principios de legalidad y certidumbre fiscal, mismos que dan seguridad jurídica al contribuyente e impiden actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de impuestos imprevisibles, atendiendo en todo momento el principio constitucional de que la autoridad solo puede hacer lo que la ley le permite.

VIII.- La presente Ley de Ingresos contempla las estimaciones de recursos financieros que se pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2027, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, fondo de aportaciones federales e ingresos extraordinarios; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IX.- Que la presente iniciativa tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general, otorgándoles certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias. Lo anterior tiene sustento jurídico en los ordinales del 7 al 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios.

X.- Que la Ley de Hacienda Municipal en el artículo 15 primer párrafo, establece textualmente:

"El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por esta ley, en su caso, las bases para su fijación". . .

XI.- Por su parte el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco, establece que las leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes. La recaudación de impuesto predial y demás ingresos directos así como sus accesorios correspondientes, impacta positivamente al monto de las participaciones que el Municipio percibirá el incrementar la recaudación propia (ingresos autogenerados) y



el monto de las participaciones existe una mayor disponibilidad de recursos para que el Municipio realice obras y otorgue servicios a la ciudadanía, al otorgar más y mejores servicios, se fortalece al Municipio, propiciando la atracción de inversiones, el empleo y el bienestar de los ciudadanos Zapotlenses.

La **Ley de Ingresos Municipal** es uno de los instrumentos jurídicos y financieros más importantes para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ya que establece los recursos económicos que el ayuntamiento está autorizado a recaudar durante un ejercicio fiscal 2027. Su elaboración es indispensable para garantizar la legalidad, la planeación y la sostenibilidad de las finanzas públicas municipales.

Entre las principales razones de su importancia destacan:

1. **Otorga certeza jurídica.** La Ley de Ingresos define las contribuciones, cuotas, tarifas, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos que el municipio puede percibir. Ningún cobro puede realizarse si no está previsto en esta ley, en cumplimiento del principio de legalidad tributaria.
2. **Permite la planeación financiera.** Al estimar los ingresos que recibirá el municipio durante el ejercicio fiscal 2027, constituye la base para elaborar el Presupuesto de Egresos y planificar la prestación de los servicios públicos, la inversión en infraestructura y los programas municipales.
3. **Fortalece la autonomía municipal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la autonomía hacendaria de los municipios. La Ley de Ingresos permite aprovechar las fuentes de ingresos propias, reduciendo la dependencia de las transferencias federales y estatales.
4. **Promueve el equilibrio presupuestario.** La estimación responsable de los ingresos facilita que el gasto público sea congruente con la capacidad financiera del municipio, contribuyendo a la disciplina financiera y evitando déficits.
5. **Garantiza transparencia y rendición de cuentas.** Al ser aprobada por el Congreso del Estado y publicada oficialmente, la Ley de Ingresos permite a la ciudadanía conocer los conceptos de cobro autorizados y el monto estimado de los recursos públicos.
6. **Facilita la prestación de servicios públicos.** Los recursos previstos en la ley financian funciones esenciales como seguridad pública, mantenimiento de vialidades, parques y jardines, protección civil y demás servicios públicos municipales.



7. **Favorece el desarrollo local.** Una adecuada política de ingresos permite al municipio realizar inversiones en infraestructura, desarrollo urbano, programas sociales y proyectos que impulsan el crecimiento económico y mejoran la calidad de vida de la población.

La elaboración de la Ley de Ingresos Municipal debe sujetarse a la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco**, la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y demás disposiciones aplicables. Posteriormente, el presente proyecto es remitido al **Congreso del Estado de Jalisco**, que tiene la facultad de analizarlo, modificarlo en su caso y aprobarlo para que entre en vigor el 1 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

En síntesis, la Ley de Ingresos constituye el fundamento legal y financiero que permite al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco obtener los recursos necesarios para cumplir sus atribuciones constitucionales, prestar servicios públicos de calidad, mantener finanzas sanas y atender las necesidades de la población con transparencia y responsabilidad hacendaria.

La iniciativa se presenta anualmente por el Ejecutivo Municipal al Congreso del Estado como parte del paquete económico.

- **Contexto económico**, incluyendo el entorno nacional e internacional, las expectativas de crecimiento económico, inflación, tipo de cambio y otros indicadores que sirven de base para estimar los ingresos públicos.
- **Política de ingresos**, explicando los principios de responsabilidad hacendaria, equilibrio presupuestario, eficiencia recaudatoria y fortalecimiento de las finanzas públicas.
- **Estimación de ingresos**, detallando las fuentes de recursos que recibirá el Municipio, como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones federales, convenios y financiamiento, cuando corresponda.
- **Justificación de modificaciones** a las disposiciones de la Ley de Ingresos, cuando se proponen nuevas contribuciones, ajustes a cuotas o tarifas, incentivos fiscales o medidas de simplificación administrativa.
- **Vinculación con el Presupuesto de Egresos**, destacando que los recursos estimados permitirán financiar los programas públicos y las prioridades de desarrollo del Municipio.



En ese tenor, hacemos del conocimiento el siguiente:

ANTECEDENTE :

1.- Mediante el punto número 17 diecisiete de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 36 celebrada con fecha 17 de julio de 2026, se aprobó por este Pleno Iniciativa que turna a comisiones el Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2027 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a la cual se acompañó en forma digital la tabla de análisis que contiene el articulado actual y la propuesta de modificación, en su caso, así como la justificación y fundamentación correspondiente, formato que se envía para efectos de una mayor factibilidad y practicidad en la revisión, análisis y modificación en su caso, del Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictamina bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS :

1.- En la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada los días 22, 23, 24 y 27 de Julio de la presente anualidad, en el punto número 3 del orden del día, previamente haber sido convocados mediante oficio 0803/2025 de fecha 20 de Julio de 2026, haciendo la invitación de igual forma, a la totalidad de los Regidores que integran este Honorable Ayuntamiento y Directores Generales y demás personal de sus áreas, a las mesas de trabajo y haberles proporcionado con anticipación el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027, teniendo como invitados a la Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora de Ingresos y Jefa de Recaudación; por parte del Presidente de esta Comisión Edilicia, se expuso y explicó mediante proyección digital la propuesta de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027 con las modificaciones propuestas respecto de la ley vigente, se aclararon dudas, se hicieron propuestas, participaron en ella la mayoría de los regidores, se realizaron las modificaciones correspondientes, se estudió, revisó y analizó el proyecto turnando a la Comisión para su estudio y aprobación y con posterioridad se pone a



consideración del Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su discusión y en su caso aprobación, como lo es, en el presente caso y su correspondiente envió al Congreso del Estado de Jalisco, para que éste a su vez apruebe la misma, su promulgación y publicación respectiva y aplicación para el Ejercicio Fiscal 2027 para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, incluyendo en dicho proyecto de Ley la percepción de Ingresos y definiciones, impuesto predial, impuestos extraordinarios, de los derechos, productos y aprovechamientos en sus diferentes capítulos establecidos.

2.- Para incrementar la recaudación propia (ingresos autogenerados) es necesario establecer estrategias que favorezcan una Hacienda Pública eficiente, las políticas que se tomen en materia de recaudación hacendaria, implican realizar previamente un análisis de los efectos de las decisiones que se tomen, tanto en el ámbito social, económico y presupuestal, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2027, es el instrumento jurídico que establece las facultades de los Ayuntamientos sobre los conceptos que tiene derecho a cobrar y que representan ingresos monetarios para el municipio, señalando las cantidades que se recibirá el mismo por cada uno de esos conceptos.

3.- En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, con fundamento en los artículos 37, 38 fracción X, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de la Comisión que hoy dictamina celebradas los días 22, 23, 24 y 27 de Julio de la presente anualidad, en las que se contó además con Regidores que no conforman la comisión, previa invitación, decidieron participar en las mesas de trabajo, analizando y estudiando el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027, con la exposición realizada por el primero de los comparecientes, Presidente de la Comisión Edilicia y basados en la explicación técnica proporcionada por la Encargada de la Hacienda Municipal, la Directora de Ingresos y la Jefa de Recaudación; entregado el proyecto de la iniciativa en archivo digital conteniendo los anexos y estudios técnicos que justifican las propuestas a la Ley vigente; aprobamos con el voto favorable de 5 cinco de los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, un ajuste inflacionario general del 5% en los rubros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y para el tema de derechos del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales el 5% en tarifas en general, un 5% en el



servicio medido y un 5% en la tarifa de cuota fija, dicho incremento del 5% en las tarifas de agua potable constituye una medida necesaria y proporcional para garantizar la sostenibilidad financiera del Organismo Operador y la eficiencia en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En primer término, dicho ajuste tiene por objeto asegurar la suficiencia de las cuotas para cubrir los costos operativos indispensables, comprendidos en la operación cotidiana del sistema, el mantenimiento de la infraestructura existente y la administración general del servicio. Con ello, se salvaguarda la continuidad y calidad en la prestación de los servicios.

Asimismo, el ajuste permitirá financiar las acciones de conservación, rehabilitación y modernización de la infraestructura hidráulica, cuyo desgaste natural exige intervenciones periódicas para prolongar su vida útil y prevenir fallas en el suministro.

De igual forma, el incremento atiende a la necesidad de amortizar inversiones previamente realizadas y de generar recursos para proyectos estratégicos de expansión y modernización, tales como la construcción de plantas de tratamiento y la mejora de redes de distribución. Este mecanismo posibilita distribuir equitativamente entre los usuarios el costo de las inversiones a lo largo del tiempo.

Finalmente, el crecimiento demográfico y el desarrollo urbano imponen la obligación de ampliar la infraestructura existente, a fin de garantizar la cobertura, continuidad y eficiencia de los servicios.

En consecuencia, el ajuste tarifario del 5% se encuentra debidamente justificado como medida indispensable para preservar la viabilidad financiera del Organismo Operador, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo y permitir la ejecución de inversiones necesarias para atender las demandas presentes y futuras de la población.

5.- Los indicadores de inflación proporcionan información más detallada sobre cómo varían los precios en diferentes categorías de bienes y servicios.



El escenario inflacionario apunta a una moderación gradual, pero con presiones persistentes en el corto plazo, el impacto en alimentos y bienes de consumo, destacan los siguientes puntos:

- Los alimentos, especialmente agropecuarios y procesados, seguirán registrando aumentos por encima del promedio.
- La inflación general podría cerrar 2026 entre 3.9% y 4%
- Los precios de servicios mantendrán rigidez, dificultando una baja más rápida.
- Factores externos, como conflictos internacionales o tipo de cambio, podrían generar nuevos repuntes.
- El poder adquisitivo continuará presionado durante 2026, pese a la desaceleración inflacionaria.

Durante el mes pasado, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) se desaceleró a 3.37% desde 3.94% de mayo, informó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

Analistas destacaron que es la menor tasa desde diciembre de 2020 y el segundo mes por debajo de 4%, es decir, se encuentra dentro del rango de variabilidad del Banco de México (Banxico) para lograr la meta de 3%.

De acuerdo con la consulta que aplicó a 37 bancos, casas de bolsa y grupos de análisis, todo apuntaba a un descenso de 3.49% para junio, pero resultó de 3.37%.

Morgan Stanley fue la institución más optimista, al proyectar 3.41%, mientras que en el otro extremo se encontró Deloitte-Econosignal, que anticipó 3.79%.

Por eso, Banorte ajustó su proyección de inflación para el cierre de 2026 de 4.4% a 4%, mientras que Banco Base corrigió de 4.2% a 4.1% y ambos ratificaron que Banxico mantendrá en 6.50% su principal tasa de interés el resto del año.

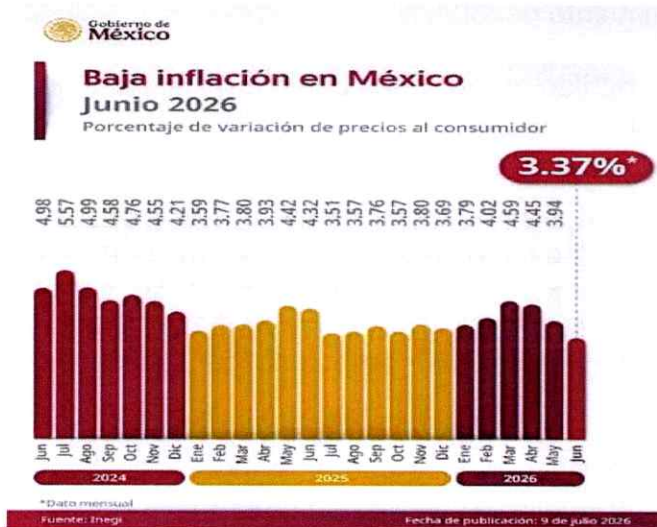
En la encuesta del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, el consenso de 45 analistas del Comité de Estudios Económicos recortó de 4.3% a 4.2% la inflación para este año; la tasa más baja la ubicó en 3.8% y la mayor en 5%.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"



Presiones al alza

La inflación en México se disparó en la primera quincena de marzo, ante el repunte en los precios de las frutas y verduras, que en algunos casos superó el 100%.

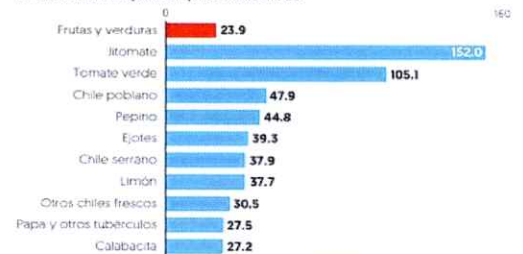
Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)

■ Var. % anual



Precios de frutas y verduras

■ Var. % anual a la primera quincena de marzo



Fuente: INEGI

El IEPS ha mostrado un crecimiento constante en términos reales desde 2019, siguiendo generalmente la inflación:

- Magna: de 4.81 a 6.7001 pesos por litro, incremento del 39.3%.
- Premium: de 4.06 a 5.6579 pesos, aumento del 39.4%.



- Diésel: de 5.28 a 7.3634 pesos, crecimiento del 39.5%.

Este comportamiento indica que no ha habido reducciones estructurales, sino ajustes graduales alineados a la inflación anual.

6.- En el ejercicio fiscal 2026, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del mismo año, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones federales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, así como ingresos derivados de financiamientos, conforme a las tasas, cuotas, y tarifas que en esta propuesta de Ley de ingresos se presenta.

El Municipio adopta e implementa el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	2027
IMPUESTOS	\$ 139,175,798.06
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 217,181.79
Impuestos sobre espectáculos públicos	\$ 217,181.79
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 132,176,471.05
Impuesto predial	\$ 91,605,477.57
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	\$ 37,311,604.34
Impuestos sobre negocios jurídicos	\$ 3,259,389.14
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$ -
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$ -
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	\$ -
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$ -
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS	\$ 6,782,145.22
Recargos	\$ 5,040,565.17





Multas	\$ 1,396,741.16
Intereses	\$ -
Gastos de ejecución y de embargo	\$ 344,838.89
Otros no especificados	\$ -
OTROS IMPUESTOS	\$ -
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	\$ -
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	\$ -
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$ -
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$ -
DERECHOS	\$ 82,445,873.59
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 30,453,931.83
Uso del piso	\$ 11,525,909.97
Estacionamientos	\$ 1,690,374.86
De los Cementerios de dominio público	\$ 6,874,972.67
Uso, goce, aprovechamiento o explotación de otros bienes de dominio público	\$ 10,362,674.33
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (Derogado)	\$ -
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 47,939,575.90
Licencias y permisos de giros	\$ 15,988,985.51



Licencias y permisos para anuncios	\$ 3,715,262.33
Licencias de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras	\$ 4,771,027.14
Alineamiento, designación de número oficial e inspección	\$ 1,066,384.37
Licencias de cambio de régimen de propiedad y urbanización	\$ 4,653,076.42
Servicios de obra	\$ 21,799.05
Regularizaciones de los registros de obra	\$ 22,055.25
Servicios de sanidad	\$ 531,833.42
Servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos	\$ -
Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales	\$ -
Rastro	\$ 7,573,801.20
Registro civil	\$ 828,873.96
Certificaciones	\$ 7,577,382.70
Servicios de catastro	\$ 1,189,094.55
OTROS DERECHOS	\$ 2,733,455.01
Servicios prestados en horas hábiles	\$ -
Servicios prestados en horas inhábiles	\$ 312,641.70
Solicitudes de información	\$ -
Servicios médicos	\$ 77,555.10
Otros servicios no especificados	\$ 2,343,258.21
ACCESORIOS DE DERECHOS	\$ 1,318,910.85
Recargos	\$ 1,318,910.85
Multas	\$ -
Intereses	\$ -
Gastos de ejecución y de embargo	\$ -
Otros no especificados	\$ -
PRODUCTOS	\$ 16,041,169.27
PRODUCTOS	\$ 16,041,169.27



Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado	\$ 1,624,773.29
Cementerios de dominio privado	\$ -
Productos diversos	\$ 14,416,395.98
PRODUCTOS DE CAPITAL (Derogado)	\$ -
APROVECHAMIENTOS	\$ 10,421,426.28
APROVECHAMIENTOS	\$ 9,434,874.06
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$ -
Multas	\$ 8,157,917.69
Indemnizaciones	\$ 411,060.34
Reintegros	\$ -
Aprovechamientos provenientes de obras públicas	\$ -
Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	\$ -
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	\$ -
Otros aprovechamientos	\$ 865,896.03
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$ -
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$ 986,552.22
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	\$ -



INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y DE LOS ORGANOS AUTONOMOS	\$ -
OTROS INGRESOS	\$ -



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES	\$ 460,901,357.59
PARTICIPACIONES	\$ 316,617,357.89
Federales	\$ 277,974,434.77
Estatales	\$ 38,642,923.12
APORTACIONES	\$ 138,321,895.50
Del fondo de infraestructura social municipal	\$ 15,023,758.89
Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para la infraestructura social	\$ -
Del fondo para el fortalecimiento municipal	\$ 123,298,136.61
Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	\$ -
CONVENIOS	
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$ 5,962,104.20
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ -
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$ -
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (Derogado)	\$ -
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ -
AYUDAS SOCIALES (Derogado)	\$ -
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (Derogado)	\$ -
TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	\$ -



INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ -
ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ -
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$ -
FINANCIAMIENTO INTERNO	\$ -
TOTAL	\$ 708,985,624.79

Finalmente, y a mayor abundamiento, se realiza la siguiente reflexión para mayor claridad.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN TABLA DE CÁLCULO DE IMPUESTO PREDIAL

PROPUESTA DE TABLA DE CALCULO PARA LEY DE INGRESOS 2027

TARIFA BIMESTRAL				Numero de cuentas registradas en el padrón catastral
BASE FISCAL				
Límite Inferior	Limite Superior	Cuota fija	Tasa para Aplicarse sobre el Excedente del Límite Inferior	
\$ 0.01	\$ 207,000.00	\$ -	0.000220	3,563
\$ 207,000.01	\$ 360,700.00	\$ 45.54	0.000220	4,274
\$ 360,700.01	\$ 552,000.00	\$ 79.35	0.000242	9,114
\$ 552,000.01	\$ 814,000.00	\$ 125.65	0.000264	10,142
\$ 814,000.01	\$ 1,237,000.00	\$ 194.82	0.000286	8,232
\$ 1,237,000.01	\$ 1,995,000.00	\$ 315.79	0.000308	6,582
\$ 1,995,000.01	\$ 3,674,000.00	\$ 549.26	0.000330	4,348
\$ 3,674,000.01	\$ 9,450,000.00	\$ 1,103.33	0.000352	1,929
\$ 9,450,000.01	\$52,000,000.00	\$ 3,136.48	0.000374	614
\$ 52,000,000.01	En adelante	\$19,050.18	0.000396	81

Para el cálculo del Impuesto Predial bimestral, al Valor Fiscal se le disminuirá el Límite Inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del Límite Inferior, se le aplicará la tasa sobre el excedente del Límite Inferior, al resultado se le sumara la Cuota Fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el Impuesto Predial a pagar en el bimestre.

Para el cálculo del Impuesto Predial bimestral se deberá de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VF-LI)*T)+CF = \text{Impuesto Predial a pagar en el bimestre.}$$



En donde:

VF= Valor Fiscal

LI= Límite Inferior correspondiente

T= Tasa para aplicarse sobre el excedente del Límite Inferior correspondiente

CF= Cuota Fija correspondiente.

Se trabaja en actualizar la base datos catastral con la finalidad de que el valor catastral este más apegado al valor real, tanto en el valor de terreno y construcción tal como lo establece el artículo 4 fracción XXII, de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, ya que se ha detectado que más de un 50% de la base de datos tiene valores muy por debajo a su valor real, mismos que son superiores por lo menos al millón de pesos.

Así mismo se pretende que con los recursos recaudados se continúe con la generación de obras de mantenimiento e infraestructura en las principales calles de la ciudad para obtener un beneficio social para los habitantes del Municipio de Zapotlán el Grande y colateralmente una mejora en la imagen urbana.

Proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, las proyecciones de la Ley de Ingresos, que se describen en el maduro de que lo que será, una vez aprobada por el Congreso del Estado, la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2027, misma que cuenta de 208 artículos y 11 artículos transitorios; se propone percibir la cantidad de **\$708,985,624.79 (Setecientos ocho millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 79/100 M. N.).**

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, a la Encargada de la Hacienda Municipal, Directora de Ingresos y Secretaria de Ayuntamiento a efecto de que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este dictamen, en lo que se refiere a la



presentación y envío al Congreso del Estado de Jalisco, de la Iniciativa de la Propuesta de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027 para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en copia certificada o extracto de acta de Ayuntamiento, en la cual se constate la aprobación de la presente por el Pleno del Ayuntamiento, con los insertos necesarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente dictamen a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretario de Ayuntamiento a fin de que realice los trámites inherentes al cumplimiento de los acuerdos aquí establecidos.

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE
RUBEN FUENTES GASSON".

"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO
ROBERTO ESPINOZA GUZMAN".

"2026, CENTESIMO QUINCUGESIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y
DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ".

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 24 de Agosto de 2026.



SALA DE REGIDORES

LIC. MIGUEL MARENTES

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ

Síndica Municipal y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.





C. MARÍA HIDANIA ROMERO RODRIGUEZ.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

C. JOSÉ BERTÍN CHÁVEZ VARGAS.

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

C. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL.

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

*La presente hoja de firmas, forma parte integrante del DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN DE INICIATIVA, DE PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027- - - - - CONSTE.

*MM/mgpa. Asesora.